

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 16 de agosto del 2022

Estimado Señor(a):

OLIVERA HUERTA LUZMILA MARITA

DNI N°: 09977910

Presente. -

Asunto

Remisión de Informe de resultado del reclamo

Referencia

Hoja de Reclamación Nº 004820

De nuestra especial consideración,

Previo cordial saludo, nos dirigimos a Usted, en relación al reclamo interpuesto el día 06 de Julio del presente año, a través del Libro de Reclamaciones en Salud, referente a su disconformidad por la calidad en la atención de salud – Atención médica recibida.

Al respecto, dentro del plazo legal, remitimos adjunta a la presente Carta, el Informe de resultado que contiene el pronunciamiento institucional respectivo.

Atentamente,

"De no encontrarse de acuerdo, o disconforme con el resultado del reclamo, o ante la negativa de atención o irregularidad en su tramitación, puede acudir en denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; o hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias ante el Centro de Conciliación y Arbitraje – CECONAR de SUSALUD".



Informe de Resultado del Reclamo

I. Identificación del usuario y/o persona que interpone el reclamo:

OLIVERA HUERTA LUZMILA MARITA

DNI N°: 09977910

II. Descripción del reclamo interpuesto:

"El reclamo se da por la Forma de atención de la Dra. Lily Huaman de la especialidad endocrinologia. Fui atendido en el consultorio 509 de una Forma despota pues desde mi primera manifestación de los sintomas q' tengo la doctora solo me derivaba a Neurologia y Ginecologia y por ello le reclame q' tuviera paciencia por que parecia q' queria sacarme del consultorio aduciendo q' su horario ya termino."

III. Análisis de los hechos que sustentan la respuesta al reclamo:

El día 06 de julio del presente año, usted ingresó al servicio ambulatorio a fin de concretar una consulta con la especialista en Endocrinología Dra. Huaman Mamani Lily Alexandra.

Debemos indicar que la consulta médica conllevó a indicar un diagnóstico presuntivo asimismo como plan de trabajo se solicitó examen de laboratorio e interconsulta con las especialidades de Neurología y Ginecología.

Ante lo expuesto recalcamos que el diagnóstico y tratamiento indicado al paciente durante su atención en el servicio ambulatorio, fueron los correctos, siendo el plan de trabajo e indicaciones médicas correspondientes a la patología, informándose sobre el proceso evolutivo de la misma, de manera adecuada y oportuna; siendo el acto médico el conjunto de signos y síntomas referidos al momento de la evaluación.

Es preciso recalcar que, siendo nuestro objetivo brindar una atención oportuna y de calidad, Clínica Jesús del Norte no avala ningún tipo de trato descortés y/o maltrato por parte del personal médico, asistencial y/o administrativo, por ello las jefaturas de los diferentes servicios se encuentran vigilantes ante todo tipo de atención a nuestros pacientes.

IV. Conclusiones:

En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos expuestos, nuestra institución declara infundado el reclamo interpuesto. Hacemos extensivas nuestras más sinceras disculpas en caso la atención brindada no haya cubierto sus expectativas.

Quedamos atentos ante cualquier solicitud, prestos a servirle siempre. Cordialmente,

Alan Figue da Apestegui sub director Médico CMP. 62990

Clínica Jesúsdel Norte